

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 317
RADICACION 2023-00057-00
DIVISORIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, Junio ocho (8) del dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso Divisorio, radicó memorial mediante el cual solicita al despacho, la corrección del auto interlocutorio No. 277 de fecha 30 de Mayo del 2023, a través del cual se admitió el presente asunto, argumentando, que este estrado judicial había omitido en dicha providencia, la citación a los demandados para su comparecencia al proceso y para los fines de ley.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Observa el despacho, que la petición incoada por la parte actora carece de argumentos sustanciales, toda vez que en el auto admisorio de la demanda, en su parte motiva, se enuncian las personas demandadas, y a quienes, como quedó establecido en el numeral Primero de la parte resolutive de la misma providencia, se ordenó correrle traslado en la forma establecida por el artículo 409 del Código General del Proceso, por el término de diez (10) días, citaciones que debe realizar la parte actora.

Sin más consideraciones el Juzgado,

RESUELVE

1°. No hay lugar a la corrección del auto interlocutorio No. 277 del 30 de Mayo del 2023, toda vez, que no existe omisión alguna por parte del despacho, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 61

Hoy, junio 14 de 2023 se notifica a las partes el
Auto 317 de junio 8 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Junio 15, 16 y 20 de 2023